

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, SOBRE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2021

Habiéndose tramitado los expedientes de solicitud de ayuda presentados por las entidades interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOJA núm. 243, de 13 de diciembre de 2012), y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma solicitud de concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 3 de noviembre de 2020, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas reguladas en la citada Orden de 5 de diciembre de 2012 (BOJA núm. 218; 11/11/2020).

SEGUNDO. Habiendo sido solicitado por varias Asociaciones de criadores de razas el anticipo de hasta el 50% de la cantidad concedida, en virtud del apartado tres del artículo único de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 2012.

TERCERO. Revisada la documentación presentada por las entidades solicitantes, reunida la Comisión de Valoración y efectuadas la Propuesta provisional y la Propuesta definitiva de resolución del Jefe del Servicio de Producción Ganadera, sobre la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 5 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones relacionadas con la selección y mejora de razas ganaderas.

SEGUNDO. El Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, y la Orden de 5 de diciembre de 2012, establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, a fin de clarificar la interpretación, por un lado, del procedimiento de concurrencia competitiva, y por otro, de los criterios aplicables a las actuaciones que deben ser objeto de esta subvención en la convocatoria 2021, desde la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se han dictado dos Instrucciones al respecto, firmadas el 22 de diciembre de 2017 y publicadas en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

TERCERO.- A la vista de la documentación aportada y considerando que el expediente reúne los requisitos exigidos por la normativa de referencia, esta Dirección General, en ejercicio de la competencia delegada conforme al apartado 1 del artículo 19 de la Orden de 5 de diciembre de 2012.

RESUELVE

1º. **CONCEDER** a las entidades beneficiarias que se relacionan en el **anexo 1** una ayuda por un importe total de **153.842,68 euros**, para la financiación del plan de actuaciones correspondiente al año 2021, cuyos detalles se recogen en el **anexo 2** a la presente Resolución.

2º **CONCEDER** el anticipo solicitado a las entidades beneficiarias que se citan en el **anexo 3**.



C/ Tabladilla, s/n.- 41013 - Sevilla
Teléfono 955032004

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	25/01/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	640xu709D20NS0rKl9BvauF7M8IMX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3º. La ayuda se concederá atendiendo a lo expuesto en los artículos 15 a 23 de la citada Orden de 5 de diciembre de 2012, modificada por la Orden de 25 de febrero de 2020.

4º. Estas ayudas están financiadas, en un 100%, por fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, imputándose el gasto a las siguientes partidas presupuestarias:

1. 1300180000 G/71B/78206/00 S0600 2007003022, anualidad 2021, por un importe de 76.921,34 euros.
2. 1300180000 G/71B/78206/00 S0600 2007003022, anualidad 2022 por un importe de 76.921,34 euros

Al tratarse de un gasto de tramitación anticipada las resoluciones por las que se autoricen los gastos quedaran condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente

5º. El plazo de ejecución del programa de actuaciones se extenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

6º. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la ayuda y de los gastos realizados será hasta el 31 de marzo de 2022. Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa con la indicación detallada de todas las actuaciones realizadas a lo largo del periodo de ejecución y de los resultados obtenidos. La memoria debe elaborarse siguiendo la estructura que se muestran en el **anexo 2** de la presente resolución (enunciando las actuaciones en las partidas y subpartidas de gastos aprobados para cada entidad). Cada apartado debe ir acompañado de la documentación acreditativa de la realización de las actividades (partes de trabajo, informes zootécnicos, informes sobre las mejoras o el mantenimiento de la aplicación informática, informes laboratoriales sobre la filiación, etc.).

Asimismo, se deberá incluir en su caso detalle de otras ayudas públicas que hayan podido ser concedidas para las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia.

La documentación aportada será revisada por el Servicio de Producción Ganadera para valorar las actuaciones realizadas y los gastos incurridos.

- Justificantes de la inversión/gastos (facturas, así como acreditación del pago de éstas). Los documentos deben ir enumerados y ordenados conforme a los apartados de la memoria explicativa, que a su vez deben coincidir con los bloques que se muestran en el **anexo 4**.

7º. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada.

8º. El pago de la ayuda queda condicionado al cumplimiento de:

- La aceptación expresa y definitiva de la presente resolución de concesión en el plazo de **quince días**, a contar desde el siguiente al de su notificación, teniendo en cuenta que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad interesada.

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, según lo expuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9º. No obstante lo anterior, el pago de la ayuda también queda condicionado a que la entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, conforme al artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA, núm. 255, de 31-12-2004).

10º. Son obligaciones de los beneficiarios de la ayuda:

a) Las específicas, recogidas en la normativa reguladora de la ayuda.

b) Las generales, recogidas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y, en los preceptos que, con carácter de normativa básica, recoge la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El cumplimiento de las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30.05.2000 (DOCE, núm. 130 de 31.05.2000).

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	25/01/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	640xu709D20NS0rKl9BvauF7M8IMX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11º. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que tendrá carácter meramente informativo y sin efectos de cara a la notificación del presente acto. El enlace y la ruta para acceder a la información de la web son los siguientes:

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/11021/seguimiento.html>
- Ubicación en el ámbito de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible > Servicios y Tramites > Catalogo de Procedimientos y Servicios > Procedimiento 11021

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera

Anexo 1. Entidades beneficiarias.

ASOCIACIÓN (Raza)	DENOMINACIÓN	NIF	Municipio	CP
NEGRA ANDALUZA	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA NEGRA ANDALUZA	G14692958	SEVILLA	41011
MONTESINA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE OVEJA MONTESINA	G18593293	ALMEDINILLA	18520
MARISMEÑA BOVINA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO MARISMEÑO (bovino)	G21163944	ALMONTE	21730
MARISMEÑA EQUINA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO MARISMEÑO (equino)	G21163944	ALMONTE	21730
PAJUNA	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA PAJUNA	G92291103	ALQUIFE	18518
NEGRA SERRANA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA NEGRA SERRANA CASTIZA	G23511413	ARROYO OJANCO	23340
CHURRA LEBRUJANA	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA CHURRA LEBRUJANA	G72351448	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	41720
GALLINA UTRERANA	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GALLINA UTRERANA	G91880849	UTRERA	41710

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	25/01/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	640xu709D20NS0rKl9BvauF7M8IMX7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo 2. Ayuda concedida y detalle de partidas presupuestarias aprobadas para cada entidad beneficiaria.

ASOCIACIÓN (Raza)	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS APROBADAS										
	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LIBRO GENEALÓGICO										
	GASTO DE PERSONAL	SERVICIOS EXTERNOS DIRECCIÓN TÉCNICA	LOCAL	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	MANTENIMIENTO MATERIAL INVENTARIABLE (INFORMÁTICA)	CONTROLES DE FILIACIÓN	IDENTIFICACIÓN NO OBLIGATORIA (PROGRAMA DE CRIA)	GASTOS SUBVENCIONABLES (a justificar) (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	% Sub.s/gastos subv.	Anticipo del 50% Subv. Concedida (€) (art. 23 Orden 5 dic. 2012)
NEGRA ANDALUZA	24.210,00	0,00	2.340,00	750,00	4.000,00	0,00	0,00	31.300,00	26.392,39	84,32 %	-
MONTESINA	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	28.000,00	22.622,03	80,79 %	11.311,01
MARISMEÑA BOVINA	11.650,00	14.700,00	0,00	600,00	1.350,00	6.000,00	0,00	34.300,00	22.622,03	65,95 %	11.311,01
MARISMEÑA EQUINA	11.650,00	14.700,00	0,00	600,00	1.350,00	2.000,00	0,00	30.300,00	22.622,03	74,66 %	11.311,01
PAJUNA	0,00	19.000,00	0,00	0,00	1.800,00	3.200,00	0,00	24.000,00	22.622,03	94,26 %	11.311,02
NEGRA SERRANA	0,00	18.020,00	0,00	500,00	300,00	3.500,00	500,00	22.820,00	22.622,03	99,13 %	11.311,02
CHURRA LEBRIJANA	0,00	5.080,00	0,00	50,00	0,00	1.500,00	250,00	6.880,00	6.880,00	100,00 %	3.440,00
UTRERANA	0,00	7.260,00	0,00	0,00	0,00	200,14	0,00	7.460,14	7.460,14	100,00 %	3.730,07
							TOTAL	185.060,14	153.842,68		63.725,14

Anexo 3. Relación de entidades beneficiarias, indicando si han solicitado anticipo y el importe del mismo concedido

ASOCIACIÓN (Raza)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	ANTICIPO SUBVEN. (€) 50% (art. 23 Orden 5 dic. 2012) Anualidad 2021	Anualidad 2022	SOLICITUD ANTICIPO	ANTICIPO CONCEDIDO (€)
NEGRA ANDALUZA	26.392,39	13.196,20	13.196,19	NO	-
MONTESINA	22.622,03	11.311,01	11.311,02	SI	11.311,01
MARISMEÑA BOVINA	22.622,03	11.311,01	11.311,02	SI	11.311,01
MARISMEÑA EQUINA	22.622,03	11.311,01	11.311,02	SI	11.311,01
PAJUNA	22.622,03	11.311,02	11.311,01	SI	11.311,02
NEGRA SERRANA	22.622,03	11.311,02	11.311,01	SI	11.311,02
CHURRA LEBRIJANA	6.880,00	3.440,00	3.440,00	SI	3.440,00
GALLINA UTRERANA	7.460,14	3.730,07	3.730,07	SI	3.730,07
	153.842,68	76.921,34	76.921,34		63.725,14

Anexo 4. Gastos aprobados para cada una de las partidas y subpartidas presupuestarias subvencionadas para cada entidad beneficiaria.

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	ASOCIACIONES (Razas)										TOTAL
	NEGRA ANDALUZA	MONTESINA	MARISMEÑA BOVINA	MARISMEÑA EQUINA	PAJUNA	NEGRA SERRANA CASTIZA	CHURRA LEBRIJANA	UTRERANA			
NOMINAS	24.210,00		11.650,00	11.650,00							
DIRECCION LIBRO GENEALOGICO											
VETERINARIO/A	5.300,00										
SALARIO SECRETARIO/A TECNICO/A	6.100,00										
ADMINISTRATIVOS/AS	7.000,00		8.800,00	8.800,00							
SEGURIDAD SOCIAL	5.810,00		2.850,00	2.850,00							
SERVICIOS EXTERNOS DIRECCIÓN TÉCNICA		18.000,00	14.700,00	14.700,00	19.000,00	18.020,00	5.080,00	7.260,00			
DIRECCION LIBRO GENEALOGICO											
SECRETARIO/A EJECUTIVO/A		18.000,00	11.000,00	11.000,00	7.000,00	14.520,00	2.540,00	7.260,00			
VETERINARIO/A TÉCNICO/A			3.700,00	3.700,00	5.000,00						
ADMINISTRATIVOS/AS					7.000,00		2.540,00				
GESTIÓN DE DATOS											
OTROS SERVICIOS EXTERNOS						3.500,00					
LOCAL	2.340,00										
MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	750,00		600,00	600,00		500,00	50,00				
MANTENIMIENTO MATERIAL INVENTARIABLE (INFORMÁTICA)	4.000,00	0,00	1.350,00	1.350,00	1.800,00	300,00	0,00	0,00			
ORDENADOR Y PERIFERICOS	1.000,00					300,00					
SOFTWARE DE GESTIÓN	3.000,00		1.350,00	1.350,00	1.800,00						
CONTROLES DE FILIACIÓN		10.000,00	6.000,00	2.000,00	3.200,00	3.500,00	1.500,00	200,14			
MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN ALTERNATIVO (NO OBLIGATORIO)						500,00	250,00				
GASTOS SUBVENCIONABLES (a justificar)	31.300,00	28.000,00	34.300,00	30.300,00	24.000,00	22.820,00	6.880,00	7.460,14			
SUBVENCIÓN TOTAL (€)	26.392,39 €	22.622,03 €	22.622,03 €	22.622,03 €	22.622,03 €	22.622,03 €	6.880,00 €	7.460,14 €			
% Sub. s /gastos subvencionables-Libro Genealógico	84,32 %	80,79 %	65,95 %	74,66 %	94,26 %	99,13 %	100,00 %	100,00 %			

ADMITIDO

L I B R O G E N E A L Ó G I C O